



Código del Buen Gobierno



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

**ACUERDO NÚMERO: 18.
(25 de Octubre del 2007).**

Por el cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- Que a través de la Circular Instructiva numero 045 del 1 de Agosto de 2007 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, se imparten instrucciones que orientan la gestión de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en las cuales se establecen con particular jerarquía, a juicio de la Superintendencia Nacional de Salud, se dé inicio a los procesos de elaboración del Código de Buen Gobierno que han de asumir todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud de Colombia.
- Que se precisa en el literal h del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 en donde se menciona que la Superintendencia Nacional de Salud vigilará que las Instituciones Prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir del 9 de Enero del presente año, un Código de Buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios de salud y asegure la realización de los fines de la Ley.
- Que se hace necesario adoptar en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el Código de Buen Gobierno el cual se constituye en una guía de conducta y desempeño que orienta a los servidores públicos y/o contratistas de la organización, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos estratégicos, los principios y valores, la misión y hacer realidad la visión de la entidad.
- Que en virtud de los considerandos anteriores, la Junta Directiva:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El presente Código de Buen Gobierno organizacional, compila las prácticas relacionadas con los mecanismos de gobierno, la conducta y la divulgación de la información pública del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, las cuales deberán regir al interior del mismo de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes estatutos sociales.



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Código de Buen Gobierno del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se entiende como el sistema mediante el cual se enmarca la gestión de la organización. El Código de Buen Gobierno provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos del gobierno organizacional entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección como es la junta directiva, el representante legal, los demás administradores, la revisoría fiscal y demás órganos de control; así como vincula y compromete a todos los colaboradores de la organización. Dentro del código de buen gobierno se pretende proporcionar herramientas que aseguren la existencia y puesta en práctica de mecanismos que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus grupos de interés y respetando los derechos de los grupos de interés de la organización.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPCIÓN. Adóptese en la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., el Código de Buen Gobierno, contenido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este código rige para todos Servidores Públicos bajo cualquier modalidad de vinculación laboral y para los contratistas a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades; entre los actores integrantes de este código de buen gobierno se encuentran los órganos del gobierno organizacional entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección como es la junta directiva, el representante legal, los demás administradores, la revisoría fiscal y demás órganos de control.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES. Todos los servidores públicos y contratistas del HOSPITAL U. DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., están obligados desde el punto de vista humano y ético, a ajustar su actuación a los conceptos básicos y disposiciones del presente código, aplicando los principios y valores en él establecidos.

CAPITULO II DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO: ORGANOS DE GOBIERNO. De conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas, Leyes Estatutarias, Acuerdos regulatorios, Ordenanzas Departamentales, y estatutos sociales son Órganos de Gobierno del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, la Junta Directiva, el Representante Legal y los miembros de la administración.



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ARTÍCULO SEPTIMO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La composición, procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva y las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en las ordenanzas departamentales, las cuales se encuentran a disposición de los grupos de interés de la organización en la Oficina Jurídica del Hospital.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES E INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POLÍTICAS GENERALES DE REMUNERACIÓN. La Junta Directiva del Hospital es un órgano autónomo, independiente y discrecional en la toma de sus decisiones, y en el ejercicio de las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley y en las ordenanzas departamentales. Todas sus actividades se enmarcan dentro de los lineamientos políticas y estrategias del Direccionamiento Estratégico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Los miembros de la Junta Directiva responderán en desarrollo del ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la ley.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener la calidad de asesores, o empleados de las firmas que desempeñen la labor de Revisoría Fiscal. No obstante lo anterior, los miembros de la Junta Directiva, podrán desempeñarse como asesores externos o tener la calidad de proveedores del Hospital, cuando medie de manera previa la autorización de dicho órgano al respecto.

La política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva se fijará por los acuerdos de la misma que se encuentran a disposición de cualquiera de nuestros grupos de interés en la oficina de Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LAS POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN E INCENTIVOS. El Representante Legal será elegido de acuerdo a la normatividad vigente establecida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se encuentra a disposición de cualquiera de los grupos de interés en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital.

En cuanto al Presidente de la Junta Directiva será elegido de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de la Asamblea Departamental que aplica a tales efectos, y este desarrollará las funciones asignadas en las leyes y normas que regulan el funcionamiento del Hospital.

El representante legal responderá en desarrollo del ejercicio de las funciones asignadas en los estatutos y en la ley, en los términos establecidos en la ley.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

La política de remuneración del representante legal y de los principales ejecutivos se determinará con base en las funciones asignadas, la idoneidad del funcionario y el grado de responsabilidad; así como las normas nacionales que establezcan la escala de asignación salarial para el correspondiente periodo. La política de remuneración de estos funcionarios será revisada periódicamente al interior de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III DE LA IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO: OBJETO SOCIAL. El Hospital Universitario Departamental de Nariño es una Empresa Social del Estado que tiene como objeto la realización de las siguientes actividades:

- a.) Prestar el servicio público de salud en el tercer (III) nivel de atención, de conformidad con su capacidad instalada y su declaratoria de requisitos esenciales avalada por la autoridad competente, con preferencia en los servicios médico – asistenciales y de rehabilitación de la salud, hacia las personas carentes de recursos económicos acorde a su identificación socio – económica, sin perjuicio de la atención de los diferentes regímenes que conforman el sistema general de seguridad social en salud, y de atención de pacientes particulares y exceptuados de este.
- b.) Adelantar programas de fomento a la salud y de medicina preventiva, como parte de proyectos y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- c.) Desarrollar a través de su personal vinculado, y acorde con la suscripción de convenios docente – asistenciales programas de investigación en el campo de la salud, permitiendo la utilización de sus instalaciones para la práctica de los estudiantes de las universidades oficiales y privadas en el área de la salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL. De acuerdo con las normas reglamentarias la actividad económica se enmarca en el Código 8511: Prestación Servicios de Salud.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA. En este punto, habrá que indicar que somos una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada como hospital Universitario por la ordenanza No. 023 de 2004; el soporte jurídico lo encontramos en la ley 100 de 1.993, que nos expresa: "Artículo 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

CAPÍTULO IV DEL COMPROMISO CON EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISO. En la búsqueda de un desarrollo integral y armónico del Hospital Universitario Departamental de Nariño, se implementa un Sistema de Gestión Integral por Calidad, con sus ya conocidos elementos: El Direccionamiento o Gestión Estratégica, la Gestión por Procesos y la Gestión de la Cultura, es por esto que la Alta Gerencia del Hospital y todos sus colaboradores se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de los grandes propósitos organizacionales formulados en los articulados siguientes que hacen parte del Capítulo IV.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MISION. El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, es una empresa social del estado acreditada, que presta servicios de salud, de mediana y alta complejidad con estándares superiores de calidad a la comunidad del Departamento de Nariño y el suroccidente Colombiano.

Contamos con Talento Humano altamente calificado y comprometido con la seguridad integral del paciente, quienes, a través del conocimiento científico, moderna tecnología y eficiente gestión financiera brinda con afecto, respeto y amabilidad, respuestas a las necesidades y expectativas en salud de nuestros usuarios y sus familias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VISION. En el año 2016 el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, se posicionara como una organización acreditada, financieramente autosostenible, reconocida a nivel nacional, por sus altos estándares de humanización de la atención, seguridad del paciente, gestión tecnológica, gestión científica y orientación académica, protectora del medio ambiente, comprometida con el desarrollo integral de nuestro Talento humano y con la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias.



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: VALORES. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se regirá por los siguientes valores:

- a) **Ética:** Conformidad con los principios de la disciplina y los principios morales.
- b) **Respeto:** Consideración y reconocimiento del valor de una persona o una cosa.
- c) **Responsabilidad:** Correcta dimensión de la importancia, efectos e implicaciones de sus actos.
- d) **Transparencia:** Honestidad en el actuar, que muestra la verdad de sus hechos.
- e) **Humanismo:** Reconocimiento de la trascendencia del ser humano para buscar su bienestar.
- f) **Vocación de servicio:** Actitud de atención y resolución de un problema o necesidad.
- g) **Cultura ambiental:** Prestación del servicio con énfasis en el cuidado y la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: POLITICAS. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se guiará por las siguientes políticas:

- a.) **De calidad:** La Gerencia y todos los trabajadores del HUDN ESE, se comprometen con la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad, calidez y seguridad a los usuarios, trabajadores y comunidad, siendo amigables con el medio ambiente a través del uso eficiente de los recursos propendiendo por la sostenibilidad financiera y el mejoramiento de los estándares de acreditación.
- b.) **De seguridad:** En el HUDN ESE entendemos que la seguridad de nuestros grupos de interés es un imperativo durante la atención del proceso de gestión clínica por ello pretendemos controlar los eventos adversos a las lesiones o complicaciones involuntarias que pudiesen ocurrir durante la atención en salud para prevenir su ocurrencia y progresar en acciones que garanticen una práctica segura. Por lo tanto la seguridad de los pacientes se constituye en una prioridad en la gestión de calidad del cuidado que se brinda. Por extensión, también aplicamos este concepto a situaciones relacionadas con procesos no asistenciales que potencialmente pueden incidir en la ocurrencia de las situaciones antes mencionadas.
- c.) **De humanización:** El HUDN ESE promueve de manera permanente una cultura de servicio basada en el afecto, respeto, trato digno, confianza y calidez, entre sus trabajadores, usuarios, familias, estudiantes y demás grupos de interés; asegurando su fidelidad y fortaleciendo la imagen institucional, a través de la gestión y el desarrollo integral del talento humano, mejoramiento continuo de sus procesos, en un ambiente seguro y confortable.
- d.) **Laboral:** Proporcionar condiciones adecuadas de trabajo para mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y propiciar su desarrollo.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- e.) **Social:** Promover la activa participación de la comunidad en los procesos de desarrollo organizacional y coadyuvar a la creación de estilos de vida saludables con actividades de promoción en nuestro nivel de complejidad.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETIVOS ESTRATEGICOS. El Hospital Universitario Departamental ESEse guiara por los siguientes objetivos:

- a.) Mantener el Sistema Unico de Acreditacion SUA: seguridad del paciente, atención más humana.
- b.) Gestionar la implementación del Sistema Integral HSEQ: Calidad (ISO 9001) Gestión ambiental (ISO 14001), Seguridad Industrial y salud ocupacional (ISO 18001).
- c.) Conservar un bajo nivel de riesgo financiero y jurídico, mediante una administración eficiente y efectiva de los recursos.
- d.) Mejorar la capacidad instalada (ampliar la infraestructura física adquisición de nueva tecnología y dotación institucional hospitalaria).
- e.) Mejorar el desarrollo itegral del talento humano, con énfasis en los programas de humanización del servicio.
- f.) Ampliar el portafolio de servicios orientado a supra especialidades.
- g.) Fortalecer el convenio docencia servicio y la investigación científica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO. El Hospital en general como organización y en especial la Junta Directiva, el Representante Legal y los miembros de la administración, en su calidad de colaboradores del Estado para la prestación de un servicio público, de conformidad con los contenidos constitucionales y legales correspondientes, tendrán como finalidad específica la organización para la garantía de prestación de los servicios de salud tal como lo determina la ley.

Para el cumplimiento de dichos cometidos la Junta Directiva, el Representante Legal y los miembros de la administración ejercerán sus funciones administrativas dentro de los más altos cánones de tipo ético, gestionando de forma adecuada y cuidadosa los recursos y especialmente aquellos que tengan destinación específica, rindiendo las cuentas e informes requeridos por las autoridades de vigilancia y control y colaborando con el Estado en general, para el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. El portafolio de servicios del Hospital se refiere a la organización para la prestación de los servicios del Plan



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

Obligatorio de Salud, Planes de Medicina Prepagada y Planes de Atención Complementaria en Salud, a los que se comprometa la organización con fines tendientes a recuperar los estados compatibles con salud con estándares de seguridad y satisfacción a los grupos de interés.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN. El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos estratégicos tiene en cuenta la siguiente estructura orgánica:

- 1) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**
 - a) Junta Directiva
- 2) ÓRGANOS DE CONTROL**
 - a) Oficina de Control Interno Disciplinario
 - b) Oficina de Revisoría Fiscal
- 3) ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - a) Gerencia
- 4) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - a) Oficina de Asesoría en Calidad
 - b) Oficina de Asesoría en Control Interno
 - c) Oficina de Asesoría en Asuntos Jurídicos
 - d) Oficina de Asesoría en Auditoría Médica
 - e) Oficina de Asesoría en Planeación
- 5) COMITÉS INSTITUCIONALES**
 - a) Comité Técnico Científico
 - b) Comité de Adquisición de Bienes y Servicios
 - c) Comité Coordinación Control Interno
 - d) Comité Ética Hospitalaria Médica
 - e) Comité de Historia Clínica
 - f) Comité Vigilancia Epidemiológica
 - g) Comité Farmacia y Terapéutica
 - h) Comité Docencia e Investigación
 - i) Comité Paritario de Salud Ocupacional
 - j) Comité Hospitalario de Emergencias
 - k) Comité de Archivo
 - l) Comité de Banco de Sangre



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

6) ÓRGANOS DE APOYO

- a) Subgerencia de Prestación de Servicios
- b) Subgerencia Administrativa y Financiera
- c) Coordinación Departamento Recursos Humanos
- d) Coordinación Departamento Recursos Financieros
- e) Coordinación Departamento Recursos Físicos
- f) Coordinación Departamento Sistema de Información Integral
- g) Coordinación Departamento de Atención al Usuario
- h) Coordinación Grupo Interno de Trabajo Consulta Externa y Urgencias
- i) Coordinación Grupo Interno de Trabajo Hospitalización
- j) Coordinación Grupo Interno de Trabajo Soporte Terapéutico
- k) Coordinación Grupo Interno de Trabajo Ayudas Diagnósticas
- l) Coordinación Grupo Interno de Trabajo Cirugía y Salas de Parto
- m) Coordinación Salud Ocupacional
- n) Coordinación Vigilancia Epidemiológica
- o) Coordinación de Docencia Universitaria

Y las demás órganos, comités y coordinaciones que se creen en la organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MECANISMOS DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL. Los mecanismos de selección del personal del Hospital se rigen a la normatividad aplicable vigente y al manual vigente de competencias de talento humano que se encuentra a la disposición de cualquiera de los grupos de interés en la oficina de talento humano; y se fundamentan en parámetros de tipo objetivo, teniendo como insumos básicos la definición previa del perfil del cargo, su remuneración, su competencia y sus habilidades y destrezas de acuerdo a las responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de la gestión y desempeño del Hospital atienden a factores objetivos derivados de la evaluación de indicadores de gestión previamente establecidos y a la disposición en las oficinas de Planeación y Estadística, los cuales implican la relación entre las variables cuantitativas o cualitativas que permiten observar la situación alcance y tendencias de cambio generadas en la persona observada, en relación con unos objetivos estratégicos previamente establecidos y unas metas esperadas contenidas en los Planea Anuales Operativos y/o Plan de Venta Financiero.

CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: GRUPOS DE INTERÉS DE LA ORGANIZACIÓN. Entendiendo que el éxito del Hospital depende tanto de sus relaciones internas entre Junta Directiva, Gerencia y los demás órganos de la organización, como de las relaciones externas el



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

Hospital Universitario Departamental reconoce como sus grupos de interés a los ciudadanos en general sin distingo alguno, a sus proveedores, a sus acreedores, a los organismos de control, a las otras entidades prestadoras de servicios de salud del ámbito territorial y nacional del sector, a los servidores públicos, a los gremios económicos, a las organizaciones sociales, a las organizaciones gubernamentales, a las organizaciones medio ambientales.

Para tal fin la organización ha definido una filosofía y lineamientos generales de manejo y coordinación de sus relaciones, con el fin de otorgar plenas garantías acerca de la operación de la misma, así como la adecuada protección y garantía de sus derechos. De esta forma los objetivos del manejo de los grupos mencionados son los siguientes:

- a.) Reconocer y asegurar sus derechos, establecidos por ley.
- b.) Fomentar una activa participación y cooperación para garantizar el adecuado engranaje de los intereses de los mismos en relación con el Hospital al interior de la legislación en general y de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud en particular.
- c.) Fomentar una activa participación para lograr el mantenimiento del equilibrio económico de la relación que se entraba entre el Estado y el Hospital, en su calidad de actor social prestador de servicios de salud, lo cual debe ser un factor preponderante en la prestación adecuada del servicio, la creación de trabajo, el retorno sobre el enriquecimiento del patrimonio social y la sostenibilidad financiera del Hospital.
- d.) Desarrollar mecanismos de mejoramiento del desempeño de las buenas relaciones y efectividad en la comunicación de todas aquellas decisiones que pudiesen afectar e involucrar a cualquiera de los grupos de interés de la organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Dando prioridad a preponderante importancia de los usuarios de los servicios de salud del Hospital como principal elemento integrador y beneficiario de las políticas aplicadas organizacionales, se velará por el reconocimiento y materialización de sus derechos bien de índole legal, bien de índole contractual o bien del índole del presente código de buen gobierno en el transcurrir de las permanentes relaciones que se entraben. Es por esto que para la atención adecuada el Hospital ha decidido implementar al servicio de los usuarios los siguientes elementos:

- a.) Instauración de la Liga de Usuarios: El Hospital, de manera voluntaria y en concordancia con la legislación pertinente ha decidido apoyar la constitución de la Liga de Usuarios como el elemento básico de comunicación e interdependencia entre los servicios de atención en salud y sus usuarios. Es por esto que los



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

mecanismos de escucha de las necesidades y expectativas de nuestros clientes básicamente son apoyadas gracias a este canal expedito de comunicación, así como también las solicitudes, quejas y/o reclamos que le sean presentadas en el desarrollo de sus actividades propias en coordinación con la oficina de atención al usuario.

- b.) Servicios de Atención al Usuario: Al interior de los servicios de atención a nuestro cliente, el Hospital cuenta con atención personalizada a través de sus funcionarios que se encuentran disponibles y centralizados en la organización durante la jornada habitual y en horarios extendidos; cuenta así mismo con una Línea de Servicio al Cliente (7 21 45 25 extensión 257); por último, utilizando medios electrónicos y digitales lógicos a través del correo electrónico hosdenar@hotmail.com ó del portal de Internet del Hospital <http://www.hosdenar.gov.co/>, a través de estos mecanismos es posible atender quejas, reclamos, sugerencias y comentarios en general, de los grupos de interés, especialmente de los usuarios beneficiarios de los servicios prestados por parte de la organización.

CAPÍTULO VII DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN

Partiendo del hecho que en el Hospital se cuenta con una estructuración de un Direccionamiento Estratégico claro, que provee como herramientas principios y valores que fomentan el compromiso, identidad y sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los grupos de interés social; y además teniendo en cuenta que es principio de la organización el creer firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético, entendiéndose por ellas el comportamiento libre, voluntario y racional de todos y cada uno de los colaboradores del talento humano de la organización en el desarrollo de sus actividades propias laborales, de tal manera que fomenten los principios fundamentados como son la transparencia, la honestidad y la equidad, entre otros.

Para el grupo de la alta gerencia y para todos empleados del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el comportamiento ético no es una opción; es parte integral del ejercicio de su actividad.

Por las anteriores razones la organización estructuró el Código de Ética y Valores a través de acto administrativo proferido por la Gerencia, el cual se encuentra disponible en la mencionada oficina y además se encuentra a la luz pública a través del portal electrónico <http://www.hosdenar.gov.co>



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la organización y además generar pautas de convivencia y conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en el interior del Hospital o en sus relaciones con terceros, y fomentar así, el desarrollo de relaciones de sana confianza mutua.

El código no pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Gerente General, conforme a los lineamientos trazados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES. Para los efectos de éste Código de Buen Gobierno se adoptara y hará parte del mismo como soporte documental y además como hecho de practica real para la organización la Resolución Numero 0978 de Fecha 20 de Octubre de 2.006, que contiene el Código de Ética y Valores del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

CAPÍTULO VIII

DEL COMPORTAMIENTO Y RELACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONFLICTOS DE INTERÉS. Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la organización en actividades personales, o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REGALOS. Un regalo incluye cualquier cosa de valor transferida a otra persona voluntariamente, sin ningún tipo de compensación a cambio.

Los intereses comerciales de la organización serán mejor servidos cuando sus decisiones de negocios estén basadas en criterios comerciales y no influidos por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los trabajadores o para miembros de sus familias.

Para lo cual se establecen las siguientes pautas de manejo:

- a.) Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos especialmente con proveedores y contratistas.
- b.) Según las políticas expedidas por la organización, se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales normales dentro del giro de los negocios.



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- c.) Se reconoce que esporádicamente pueden ser aceptados regalos de artículos publicitarios tales como agendas, lapiceros, cd's, etc., por un valor estimado inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente. Así mismo, los empleados de la organización no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada, o que tengan un valor superior a un salario mínimo legal.
- d.) En caso de que el monto del regalo sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente, debe darse a conocer al superior inmediato, quien conjuntamente con el ente de control de la organización y la alta gerencia, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.
- e.) Será aceptado que los organismos de administración, control y dirección efectúen o reciban atenciones de costos moderados que sean beneficiosas para un objetivo de negocio institucional definido. No se deberán aceptar viajes ofrecidos por proveedores o por clientes, sin la debida autorización del ente de control y la alta gerencia, ni podrán ser objeto de entretenimiento gratuito o cualquier tipo de contraprestación en su beneficio que provenga de clientes, proveedores, instituciones financieras, empresas de la competencia y/o terceras personas.
- f.) No podrán ofrecer dinero o cualquier ventaja económica directa o indirecta a terceros para la obtención de un negocio, concesión u operación particular. Ni aprovechar su posición, en ninguna parte de la organización, para obtener beneficios personales o familiares. Ningún regalo o atención será de calidad o cantidad tal, que se pueda inferir que con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.
- g.) Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a la organización por concepto de viajes o atenciones sociales, deberán corresponder a actividades oficiales de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva o bien de la organización, que aun no ha sido dada a conocer al público o los grupos de interés objeto de la misma, la cual debe mantenerse en reserva para que no pueda ser utilizada en contra de la organización o con favorecimiento a terceros.

ARTÍCULO TRIGESIMO: CONSIDERACIONES VARIAS. Se deben considerar los siguientes apartes como reglas prácticas de conducta de todos los funcionarios:

- a.) Se debe velar por los bienes del Hospital, de los clientes y de la comunidad como si fueran propios, respetar a las autoridades, y llevar una vida ejemplar como miembros de familia y como ciudadanos.



Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- b.) La imagen empresarial del Hospital, sus productos y servicios, deben ser sinónimo de tranquilidad y confianza en los mercados en los que actúan.
- c.) Todas las relaciones del Hospital con clientes, proveedores, colegas, Estado y comunidad, se caracterizan por postulados de total transparencia, confianza y desarrollo mutuos.
- d.) Todos los empleados tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas del Hospital, e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.
- e.) La aplicación de los principios del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Valores puede no ser siempre clara y a menudo, puede confrontar al individuo con decisiones difíciles o incertidumbre acerca de la línea de conducta apropiada. En estas circunstancias, se debe buscar ayuda, típicamente con el superior directo, o en casos difíciles, con mandos superiores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: PRÁCTICAS DE NEGOCIOS. Se deberán tener en cuenta para el devenir de los negocios de la organización los siguientes directrices:

- a.) Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores:
 - a. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y/o empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o judicialmente.
 - b. El Hospital consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, en forma tal que el provecho que reporte de su gestión, revierta en forma integral a aquellos sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.
 - c. Todos sus funcionarios mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
 - d. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
 - e. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
 - f. Se seleccionará rigurosamente a clientes y proveedores de la organización, según su probidad y moralidad.
 - g. Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

- h. Las relaciones del Hospital con el Gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.
- i. Se procederá, en todos los casos, con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas en perjuicio de terceros, del Hospital o del Estado.
- j. Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad, o entre particulares.
- k. El Hospital efectuará donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la Ley, con previa autorización de la Junta Directiva de la organización y con recursos de aquellos que no se encuentren afectados por la destinación específica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su adopción.

COMUNÍQUESE, ADÓPTESE Y CÚMPLASE

**Dado en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días
Del mes de Octubre de Dos Mil Siete (2.007)**

ADRIANA BRAVO URBANO
Presidente

JORGE NARVAEZ ERASO
Secretario General



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código del Buen Gobierno

